

Señor  
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

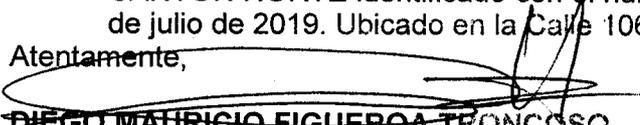
REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía  
De Carnes los sauces S.A. Contra de  
GASTROINNOVA S.A.S.  
ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

**DIEGO MAURICIO FIGUEROA TRONCOSO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado con T.P. No. 159.333 del C.S.J. e identificado con la C.C. No. 80.100.772 de Bogotá, obrando como segundo suplente del gerente de la sociedad denominada Carnes los Sauces S.A. identificada con el N.I.T. 860521299-0, debidamente constituida, domiciliada en Bogotá, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas de conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto pueda llegar a poseer la sociedad demandada GASTROINNOVA S.A.S. con NIT. 900896918-5, en cualquier cuenta bancaria corriente o de Ahorros susceptible de embargarse, o como beneficiaria de certificados de Depósito a Término o Contrato de Fiducia, Inversiones, en las entidades bancarias que a continuación se relacionan.
  1. BANCO AGRARIO
  2. BANCO POPULAR
  3. BANCO AV VILLAS
  4. BANCO DE OCCIDENTE
  5. BANCO DE BOGOTA
  6. BANCOOMEVA
  7. BANCO HSBC
  8. BANCO CAJA SOCIAL
  9. BANCO CITY BANK
  10. BANCO DAVIVIENDA
  11. BANCO COORBANCA
  12. BANCO COLPATRIA
  13. HELM BANK
  14. BANCOLOMBIA
  15. BANCO BBVA
  16. BANCO FINANDINA S.A.
  17. BANCO WWB
  18. BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
  19. BANCO PICHINCHA S.A.
  20. BANCO GNB SUDAMERIS
  21. BANCO ITAU
2. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z QUINTA CAMACHO identificado con el número de matrícula 02883480 del 23 de octubre de 2017. Ubicado en la carrera 9 No. 69-26 de Bogotá.
3. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z calle 94 identificado con el número de matrícula 02883482 del 23 de octubre de 2017. Ubicado en la calle 13 No. 94<sup>a</sup>-26 Lc 1 de la ciudad de Bogotá.
4. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre de DL Z TELEPORT identificado con el número de matrícula 02930998 del 9 de marzo de 2018. Ubicado en la carrera 7 No. 113-43 de Bogotá.
5. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-27 identificado con el número de matrícula 02931012 del 9 de marzo de 2018. Ubicado en la carrera 7 No. 27-54 en Bogotá
6. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-120 identificado con el número de matrícula 02933972 del 15 de marzo de 2018. Ubicado en la carrera 7 No. 120<sup>a</sup>-13 en Bogotá

7. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z WTC identificado con el número de matrícula 0291148 del 3 de abril de 2018. Ubicado en la carrera 8A No. 98-31 en Bogotá
8. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 5-12 identificado con el número de matrícula 02965165 del 28 de mayo de 2018. Ubicado en la calle 12 No. 5-17 en Bogotá
9. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-156 identificado con el número de matrícula 02980413 del 4 de julio de 2018. Ubicado en la carrera 7 No. 156-10 Lc3 en Bogotá
10. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CE 127 identificado con el número de matrícula 02980632 del 4 de julio de 2018. Ubicado en la calle 127 No. 54ª-45 en Bogotá
11. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z JIMENEZ identificado con el número de matrícula 03001337 del 21 de agosto de 2018. Ubicado en la Av Jiménez No. 5-26 en Bogotá
12. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CARACAS 72 identificado con el número de matrícula 03002965 del 24 de agosto de 2018. Ubicado en la carrera 13 No. 71-60 en Bogotá
13. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 15-75 identificado con el número de matrícula 03022950 del 9 de octubre de 2018. Ubicado en la carrera 15 No. 75-63 en Bogotá
14. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CASTELLANA identificado con el número de matrícula 03025222 del 12 de octubre de 2018. Ubicado en la carrera 47 No. 94-48 en Bogotá
15. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 68-52 identificado con el número de matrícula 03037919 del 16 de noviembre de 2018. Ubicado en la calle 68 No. 52-28 en Bogotá.
16. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z OULET AMERICAS identificado con el número de matrícula 03037919 del 16 de noviembre de 2018. Ubicado en la Av Américas 62-20 L-3 en Bogotá
17. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z GALERIAS identificado con el número de matrícula 03041482 del 28 de noviembre de 2018. Ubicado en la calle 53 No.21-28 L-101 y 102 en Bogotá
18. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z EL CAN identificado con el número de matrícula 03043826 del 6 de diciembre de 2018. Ubicado en la Diagonal 40 No.48-22 en Bogotá.
19. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 15-86 identificado con el número de matrícula 03043938 del 6 de diciembre de 2018. Ubicado en la carrera 15 No.86-25 en Bogotá.
20. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CASA DE NARIÑO identificado con el número de matrícula 03044933 del 12 de diciembre de 2018. Ubicado en la calle 6 No. 8-19 en Bogotá.
21. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CORFERIAS identificado con el número de matrícula 03112843 del 15 de mayo de 2019. Ubicado en la Diagonal 22B No.42B-46 en Bogotá.
22. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z JAVERIANA identificado con el número de matrícula 03112849 del 15 de mayo de 2019. Ubicado en la Carrera 6 No.45-09 en Bogotá.
23. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z MONTEVIDEO identificado con el número de matrícula 03118716 del 28 de mayo de 2019. Ubicado en la Carrera 68D No.17-51 en Bogotá.
24. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z CANTON NORTE identificado con el número de matrícula 03141115 del 18 de julio de 2019. Ubicado en la Calle 106 No.6-48 en Bogotá.

Atentamente,

  
**DIEGO MAURICIO FIGUEROA TRONCOSO**

C.C. No. 80.100.772 de Bogotá

T.P. 159.333 del C. S. de la J.

Segundo Suplente del Gerente de Carnes los Sauces S.A. NIT 860521299-0

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00195 Ejecutivo de CARNES LOS SAUCES S.A. contra GASTROINNOVA S.A.S.

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada GASTROINNOVA S.A.S. con NIT 900896918-5, en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. Límite del embargo: \$64.000.000.00. Oficiese de conformidad.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z QUINTA CAMACHO, con Matrícula 02883480, ubicado en la Carrera 9 No. 69-26 de Bogotá. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z Calle 94, identificado con Matrícula No. 02883482, ubicado en la Calle 13 No 94ª - 26 local 1 de Bogotá. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z TELEPORT, con Matrícula 02930998, ubicado en la Carrera 7 No. 113-43 de Bogotá. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-27, con Matrícula 02931012, , ubicado en la Carrera 7 No.27-54 de Bogotá. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

Una vez se obtenga respuesta de las medidas decretadas se resolverá sobre las otras medidas solicitadas, con fundamento en el artículo 599 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**(firma electrónica)**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.61, hoy once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*  
*La secretaria*  
*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

4

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbaef8fa679183740c73de4225f59f26c1656ea3d4228fbb1542974790807eaf**

Documento generado en 11/09/2020 12:45:36 a.m.

5



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Al contestar favor citar el oficio No. **1050**

Señores:

**JUZGADO (20) VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304420200045200 OSCAR  
DANILO BALLESTEROS DIAZ C.C. No. 7.313.035 contra CARNES LOS  
SAUCES NIT No. 860.521.299-0**

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), este despacho decretó el **EMBARGO** de los derechos de crédito que le correspondan al demandado, que por cualquier causa llegaren a desembargarse dentro del proceso con radicado No. **2020 - 195** de **CARNES LOS SAUCES SA** contra **GASTRONOMÍA SAS.**, que cursa en el el Juzgado (20) Veinte Civil Municipal de Bogotá.

Limítese la medida en la suma de \$ 65.000.000, oo

Cordialmente,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS**

**NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.**

NG/MAEC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## Secretaria

Firmado Por:

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL - CIVIL 044 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ffd6939e976dcfcde70d6841cdcc8edbda99914cbfb507f10f7a94c8214d2cc2**

Documento generado en 22/09/2020 10:43:53 a.m.

**NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.**

NG/MAEC

**Remisión OFICIO No. 1050 Proceso 2020-0452.**

Juzgado 44 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 9:40

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

1 archivo adjuntos (553 KB)

2020-0452 OFICIO 1050.pdf;

Buen día,

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

[Cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Edificio Hernando Morales Molina



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ D. C.

2 OCT 2020

Hoy 2 OCT 2020 pasa al despacho  
 para que se sirva proveer:

Johanna de Lemarantes

SECRETARIA

*Diana M. Acosta Cruz*  
 Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Al contestar favor citar el oficio No. **1177**

Señor:

**JUZGADO (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304420200045200 OSCAR DANILO BALLESTEROS DIAZ C.C. No. 7.313.035 contra CARNES LOS SAUCES NIT No. 860.521.299-0**

Comedidamente me permito comunicar que dentro del proceso de referencia, mediante auto de fecha Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020) este Despacho declaró terminado el asunto de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia ordenó el levantamiento del **EMBARGO** de los derechos de crédito que le correspondan al demandado que por cualquier causa llegaren a desembargarse dentro del proceso con radicado No. **2020 – 195** de CARNES LOS SAUCES S.A., contra GASTRONOMÍA SAS., que cursa en ese juzgado.

Por lo anterior sírvase **CANCELAR** la orden de este Despacho comunicada mediante oficio No. **1050** de fecha 18 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS**  
Secretaria

**NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.**

NG/MAEC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Firmado Por:**

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL - CIVIL 044 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**016f4f65f136b87090c9d00fff4d44c367b648ce627983e629af7d20be3b9b80**

Documento generado en 19/10/2020 05:36:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTA: Abstenerse de tramitar este oficio en caso de tachones o enmendaduras.**

NG/MAEC

20/10/2020

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

## Remisión OFICIO No.1177 Proceso 2020-452.

Juzgado 44 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 18:35

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>; enduro.dbd284@gmail.com <enduro.dbd284@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (562 KB)

2020-0452 Levanta Embargo de remanentes Juz 20.pdf;

Buen día,

Se le ha enviado un documento firmado electrónicamente.

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

[Cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Edificio Hernando Morales Molina

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00195-00**

En vista de las comunicaciones aportadas por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá Oficio No. 1050 del 18 de septiembre de 2020, donde informa el embargo de los derechos de crédito que le correspondan al aquí ejecutante y que lleguen a desembargarse en este proceso, y Oficio No. 1177 del 19 de octubre de 2020, mediante el cual comunica el desembargo de los citados derechos de crédito, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos los oficios provenientes del Juzgado 44 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para los efectos pertinentes.

**SEGUNDO:** TENER POR DESEMBARGADOS los derechos de crédito del aquí ejecutante, que había sido comunicado por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio 1050 del 18 de septiembre de 2020.

OFICIESE al citado Juzgado comunicando que se procedió a levantar el embargo de los derechos de crédito de conformidad con lo solicitado mediante Oficio No. 1177 del 19 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE (4),**

**(firma electrónica)**

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la  
hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria,  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ada242554db220dafb55a4234198e73712ef2c3ff4a8fc008eac02e44d36dbdb**

Documento generado en 02/05/2021 01:57:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1562

Señores

GERENTE

BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO HELM BANK, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU.

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
N° 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda al EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la sociedad ejecutada GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación, distinguida con Nit. 900.896.918-5, que se encuentren depositados en las entidades referidas.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$64.000.000.oo

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87676479989af49df6704a2aaf7ee2b9a9768d72911d11e459024  
0de5ddddd54d**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1565

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
N° 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia me permito solicitarle proceda a realizar el EMBARGO del establecimiento de comercio de nombre DL Z calle 94, identificado con Matrícula No 02883482, ubicado en la calle 13 No. 94ª-26 local 1 de la ciudad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida cautelar.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**064ea6dc0875a845b5d5f3ac0f978dc4dacad8c7f6a074b2c19940  
6767c0febf**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1566

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
N° 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia me permito solicitarle proceda a realizar el EMBARGO del establecimiento de comercio de nombre DL Z QUINTA CAMACHO, identificado con Matrícula No 02883480, ubicado en la carrera 9 No. 69-26 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida cautelar.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**d345e9b9b4f0d2f7048edc95c9cbad720fc501692c19c2f6e72c1e8  
2aae7e738**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1567

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
N° 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia me permito solicitarle proceda a realizar el EMBARGO del establecimiento de comercio de nombre DL Z TELEPORT, identificado con Matrícula No 02930998, ubicado en la carrera 7 No. 113-43 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida cautelar.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**477184e923265ba410b4dcefd73276d2302c41bf900bce88c514c  
59845b61e17**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1568

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
N° 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia me permito solicitarle proceda a realizar el EMBARGO del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-27, identificado con Matrícula No 02931012, ubicado en la carrera 7 No. 27-54 de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida cautelar.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**78557717a655a864a9f2c6e10b90c5d94a8b3591b6cb00b37bf1f  
232a7f2c036**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1564

Señores  
GERENTE  
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
Nº 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda al EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la sociedad ejecutada GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación, distinguida con Nit. 900.896.918-5, que se encuentren depositados en las entidades referidas.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$64.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e67600ccc5e189e2f18136174d712344df33d0a0338b67f0467e  
23e7ab461f7**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8  
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2021  
Oficio No. 1563

Señores  
GERENTE  
BANCO DE OCCIDENTE  
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo  
Nº 11001400302020200019500  
DEMANDANTE : CARNES LOS SAUCES S.A.  
NIT. 860.521.299-0  
DEMANDADO : GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación  
NIT. 900.896.918-5

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia, me permito solicitarle proceda al EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la sociedad ejecutada GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S. en liquidación, distinguida con Nit. 900.896.918-5, que se encuentren depositados en las entidades referidas.

Sírvase proceder de conformidad.

Limitando la medida hasta \$64.000.000.00

Al respecto, es necesario que consigne los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

Con el fin de que se efectúe la consignación correspondiente me permito comunicarle que el Código del Juzgado para depósitos judiciales es el No. 110012041020.-

Cordialmente,

(Firma Electrónica)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db20550c64a38e63807ed06b3a536926265e24ce49377e0678cf0  
4a89ff6fa90**

Documento generado en 03/05/2021 09:01:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## REMISIÓN DE OFICIOS QUE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO No. 2020-00195

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 11:19

Para: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

2020-00195-BANCOS.pdf; 2020-00195-CAMARA DE COMERCIO 1.pdf; 2020-00195-CAMARA DE COMERCIO 2.pdf; 2020-00195-CAMARA DE COMERCIO 3.pdf; 2020-00195-CAMARA DE COMERCIO.pdf; 2020-00195-COLPATRIA.pdf; 2020-00195-OCCIDENTE.pdf;

Buen día

Adjunto al presente remito oficios de medidas cautelares, realizados dentro del proceso de la referencia para los fines legales pertinentes

Atentamente

DAVID FELIPE VILLAMIL ÁVILA  
ESCRIBIENTE

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2021

Doctor  
**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**  
SECRETARIA  
**Juzgado Veinte Civil Municipal**

**Referencia:**  
Oficio de embargo No: 1562  
Proceso: 11001400302020200019500

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
GASTROINNOVA LOS SAUCES S.A.S	900896918

Cordialmente,



**LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ**  
ANALISTA DE EMBARGOS



**Re: OFICIO DE EMBARGO PROCESO 2020-0195**

Embargos Y Desembargos &lt;embargosydesembargos@bancofinandina.com&gt;

Jue 06/05/2021 18:32

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (61 KB)

Juzgado Veinte Civil Municipal.pdf;

**Respetado Doctor,**

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente;

**Area de Embargos**

Gerencia de Operaciones

[embargosydesembargos@bancofinandina.com](mailto:embargosydesembargos@bancofinandina.com)

6511919 EXT. 1203

**Banco Finandina S.A**

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

**Chía, Cundinamarca.**[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

El jue, 6 may 2021 a las 14:49, Angelica Maria Barrios Giraldo

(<[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)>) escribió:

PSG.

----- Forwarded message -----

**De: 'Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' via Gerencia General**<[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>

Date: jue, 6 may 2021 a las 14:30

Subject: OFICIO DE EMBARGO PROCESO 2020-0195

To: daniel ariza <[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)>, [presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)<[presidencia@bancopopular.com.co](mailto:presidencia@bancopopular.com.co)>, [angeljc@bancoavillas.com.co](mailto:angeljc@bancoavillas.com.co)<[angeljc@bancoavillas.com.co](mailto:angeljc@bancoavillas.com.co)>, [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)<[notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)>, [notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co)<[notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co)>, [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)<[rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)>, [hans\\_theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans_theilkuhl@coomeva.com.co)<[hans\\_theilkuhl@coomeva.com.co](mailto:hans_theilkuhl@coomeva.com.co)>, [1-54\\_bancoomeva@coomeva.com.co](mailto:1-54_bancoomeva@coomeva.com.co) <1-[54\\_bancoomeva@coomeva.com.co](mailto:54_bancoomeva@coomeva.com.co)>, [jorge.e.pareja@us.hsbc.com](mailto:jorge.e.pareja@us.hsbc.com) <[jorge.e.pareja@us.hsbc.com](mailto:jorge.e.pareja@us.hsbc.com)>,

[contactenos@bancocajasocial.com](mailto:contactenos@bancocajasocial.com) <[contactenos@bancocajasocial.com](mailto:contactenos@bancocajasocial.com)>, [legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com) <[legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com)>, [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) <[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)>, [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co) <[notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)>, [ljimenez@bancodecredito.com.co](mailto:ljimenez@bancodecredito.com.co) <[ljimenez@bancodecredito.com.co](mailto:ljimenez@bancodecredito.com.co)>, [gciari@bancolombia.com.co](mailto:gciari@bancolombia.com.co) <[gciari@bancolombia.com.co](mailto:gciari@bancolombia.com.co)>, [requerinf@bancolombia.com](mailto:requerinf@bancolombia.com) <[requerinf@bancolombia.com](mailto:requerinf@bancolombia.com)>, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>, [gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com) <[gerenciageneral@bancofinandina.com](mailto:gerenciageneral@bancofinandina.com)>, [controlycumplimiento@bancofinandina.com](mailto:controlycumplimiento@bancofinandina.com) <[controlycumplimiento@bancofinandina.com](mailto:controlycumplimiento@bancofinandina.com)>, [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) <[impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co)>, [diana.zorro@pichincha.com.co](mailto:diana.zorro@pichincha.com.co) <[diana.zorro@pichincha.com.co](mailto:diana.zorro@pichincha.com.co)>, [liliana.deplaza@pichincha.com.co](mailto:liliana.deplaza@pichincha.com.co) <[liliana.deplaza@pichincha.com.co](mailto:liliana.deplaza@pichincha.com.co)>, Jesus Eduardo Cortes Mendez <[jecortes@gnbsudameris.com.co](mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co)>  
Cc: B y O ABOGADOS <[byoabogados@hotmail.com](mailto:byoabogados@hotmail.com)>

Cordial saludo

Se envía oficio de embargo a diferente entidades bancarias proceso 2020-0195

atentamente

Gonzalo Cardona Bedoya

Asistente Judicial

Juzgado 20 Civil municipal de Oralidad de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--



**Angelica Maria Barrios Giraldo**

Asistente de gerencia

**Gerencia General**

[angelica.barrios@bancofinandina.com](mailto:angelica.barrios@bancofinandina.com)

6511919 Ext. 2262

**Banco Finandina S.A**

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

**Chía, Cundinamarca.**

[www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com)

Ayúdenos a conservar nuestros árboles,

Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail, un árbol para ser papel tarda 7 años en crecer. Por favor considera tu responsabilidad ambiental.

#### **AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

#### **AVISO LEGAL**

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogota, 07-05-2021

GCOE-EMB-20210507465282

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

**Oficio No. 1562 Radicado:11001400302020200019500**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
N	9008969185

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

**Proceso Ejecutivo 11001400302020200019500 – Oficio 1562 - TC 20210507465282**

Parada Contreras, Daniela &lt;DPARAD3@bancodebogota.com.co&gt;

Vie 07/05/2021 17:18

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Salazar Contreras, John Anderson <JSALA13@bancodebogota.com.co>; Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co> 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

**Respetados Señores:**

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón

[YSIERR3@bancodebogota.com.co](mailto:YSIERR3@bancodebogota.com.co) (Sierra Mendez, Yesmith Adriana).

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055 o a la dirección electrónica del centro de embargos [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

Cordialmente;

***Daniela Parada Contreras- Centro de Embargos******Auxiliar de Operaciones***

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

[dparad3@bancodebogota.com.co](mailto:dparad3@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogotá, D.C. mayo 2021

Señora Juez

**DRA. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad**  
Bogotá D.C

**Ref.: Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 11001400302020200019500

**Demandante:** Carnes los Sauces SA

**Demandado:** Gastroinnova S.A.S

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que decreto medida cautelar.

**PAULA NATALIA MOYANO AVILA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.611.218 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.213 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada adscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM SA., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.986.818-5** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.939.775-5**, de conformidad con el documento adjunto el cual me permite acreditar mi derecho de postulación; por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal establecido me permito allegar a su despacho recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto que decreto medida cautelar de fecha del día 10 de septiembre de 2020, en los siguientes términos:

#### **I. DEL AUTO RECURRIDO.**

Mediante auto de fecha del día 10 de septiembre de 2020 su Honorable Despacho procedió a decretar medida cautelar en los siguientes terminos:

**"(...) PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de

ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada GASTROINNOVA S.A.S. con NIT 900896918-5, en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. Límite del embargo: \$64.000.000.oo. Ofíciase de conformidad.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z QUINTA CAMACHO, con Matrícula 02883480, ubicado en la Carrera 9 No. 69-26 de Bogotá. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z Calle 94, identificado con Matrícula No. 02883482, ubicado en la Calle 13 No 94<sup>a</sup> -26 local 1 de Bogotá. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z TELEPORT, con Matrícula 02930998, ubicado en la Carrera 7 No. 113-43 de Bogotá. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de nombre DL Z 7-27, con Matrícula 02931012, , ubicado en la Carrera 7 No.27-54 de Bogotá. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá para la inscripción del embargo. (...)"

## **II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Gastroinnova S.A.S. se encuentra actualmente en proceso de liquidación voluntaria, acto iniciado el día 21 de abril del 2020 mediante Reunión Extraordinaria de La Asamblea General de Accionistas de Gastroinnova S.A.S, reunión en la cual se realizó la elección del liquidador principal de la Sociedad, quedando a cargo de este proceso el Señor Mauricio Pachón identificado con cedula de ciudadanía N° 79.445.051 de Bogotá D.C.

Es así, como con el auto que libro mandamiento de pago y el decreto de medidas cautelares se ve perjudicado la conclusión de la liquidación voluntaria que adelanta la sociedad demandada ya que con el presente proceso ejecutivo el liquidador de esta sociedad únicamente puede proceder conforme a la prelación de créditos y de conformidad con la

masa de acreedores.

Los procesos ejecutivos, así como las medidas cautelares decretadas en ellos, que cursan sobre entidades en liquidación desconocen el derecho de igualdad del cual gozan todos los acreedores que conforman la masa de acreedores de una sociedad en liquidación. Es por ello que se considera, salvo las excepciones de ley, excepciones las cuales se determinan mediante el orden de prelación de créditos, que todos los acreedores de una sociedad inmersa en un proceso de liquidación deben tener el mismo trato, ya que existe la posibilidad de que los acreedores que inicien en primer lugar un proceso ejecutivo obtengan primero el pago de quienes lo inicien con posterioridad o no lo inicien y esperen su turno de acuerdo al orden de prelación de créditos. Es así como se considera que no se puede permitir el desconocimiento de los derechos de los demás acreedores y por el contrario se debe efectuar la posibilidad de que sus derechos se hagan efectivos conforme al orden de prelación de créditos, para evitar beneficiar a unos acreedores en detrimento de los intereses del otro.

Al continuar con la ejecución de este proceso, se van a ver claramente perjudicados los activos del demandado situaciones que no le permitirá cumplir a cabalidad el pago de sus obligaciones, es así como no resulta favorable que se adelante este proceso ejecutivo fuera del proceso de liquidación voluntaria.

Al pretender el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso también se busca evitar otorgarle un privilegio al demandante en el sentido de que la continuación de su proceso, desconozca el derecho constitucional el cual, en este caso gozan todos los acreedores que conforman la masa de acreedores de Gastroinnova S.A.S en liquidación.

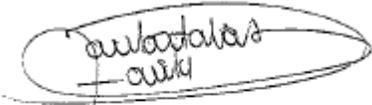
### **III. SOLICITUD.**

Conforme a lo anterior me permito solicitar a su Despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas el día 10 de septiembre de 2020, en virtud de la liquidación voluntaria que se lleva a cabo actualmente por Gastroinnova S.A.S en liquidación desde el día 21 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que el demandante hace parte de la masa de acreedores que conforma el orden de prelación de créditos en el proceso de liquidación de la sociedad demandada y que sus acreencias se encuentran en espera para pago así como las de los demás acreedores según el orden de prelación de créditos.

#### **IV. NOTIFICACIÓN**

A la suscrita apoderada en la Calle 19 No. 6 - 68, Piso 11, teléfono 3197286671 de la ciudad de Bogotá D.C. - Correo electrónico: [paula.moyano@litigando.com](mailto:paula.moyano@litigando.com).

Agradezco la atención prestada.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature reads "Paula Natalia Moyano Avila". A thin line extends from the bottom of the oval towards the typed name below.

**PAULA NATALIA MOYANO AVILA,**  
**CC. N°. 1.030.611.218 de Bogotá**  
**TP. N°. 301.213 del consejo superior de la judicatura**  
**ID. 6180171**

Bogotá D.C.

ID.6180171

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C

Ref.: **Tipo proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Radicado:** 11001400302020200019500.  
**Demandante:** CARNES LOS SAUCES SA  
**Demandado:** GASTROINNOVA SAS

**WILLIAM MAURICIO PACHÓN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.445.051 de Bogotá D.C., en calidad de Liquidador y Representante Legal de las Sociedades **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.896.918-5** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.939.775-5** designado como liquidador de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN** mediante Acta N° 17 reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día 21 de abril de 2020; así mismo designado como liquidador de **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN** mediante Acta N° 15 reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día 21 de abril 2020. Manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, persona jurídica de carácter privado identificada con NIT 830.070.346-3 representada legalmente por **ROSA INES LEÓN GUEVARA** quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía N° 66.977.822, para que en nombre de las entidades que represento ejerza la defensa técnica dentro del proceso citado en la referencia.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso que establece: *"podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso"*.

La sociedad apoderada queda facultada para proponer excepciones, agotar los recursos procedentes, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, promover incidentes; en igual sentido podrá ejercer en general las facultades previstas para los apoderados en el artículo 77 del Código General del Proceso, con excepción de las indicadas en el inciso cuarto de ese artículo, actuando en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, y realizando las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN**.

Sírvase reconocerle personería a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

**WILLIAM MAURICIO PACHÓN**  
CC. N° 79.445.051  
Representante legal y Liquidador  
de las Sociedades en liquidación

**Acepto: ROSA INES LEON GUEVARA**  
C.C. N° 66.977.822  
Representante Legal **LITIGAR PUNTO COM S.A**  
NIT 830.070.346-3



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LITIGAR PUNTO COM SAS  
Sigla: LITIGANDO.COM , LITIGANDO.COM S.A.S , LITIGANDO PUNTO COM S.A.S , LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.A.S  
Nit: 830.070.346-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01008533  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2000  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: rosaleon@litigando.com  
Teléfono comercial 1: 4432000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: rosaleon@litigando.com  
Teléfono para notificación 1: 4432000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000581 de Notaría 22 De Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2000, inscrita el 17 de abril de 2000 bajo el número 00725061 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 3473 de Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de noviembre de 2013, inscrita el 2 de diciembre de 2013 bajo el número 01785833 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A por el de: LITIGAR PUNTO COM S A.

Que por Acta no. 028 de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LITIGAR PUNTO COM S A por el de: LITIGAR PUNTO COM SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas de la ciudad de Bogotá D.C, del 03 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, se adicionó la sigla: LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S, LITIGANDO PUNTO COM S.A.S, LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.SA.S.

Que por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LITIGAR PUNTO COMO SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social de la empresa consistirá en el desarrollo de cualquier actividad lícita y en especial las actividades relacionadas con tecnologías de información y de desarrollo de sistemas informáticos incluidos la planificación, el análisis, el diseño, la programación y las pruebas de tales desarrollos, así como otras actividades relacionadas para la ejecución de los servicios que ofrezca la empresa. Para ello procederá a integrar los servicios de gestión judicial entre los que se encuentran: 1. Recoger, digitar, procesar y transmitir, por cualquier medio, la información necesaria para la vigilancia de los procesos judiciales, actuaciones, diligencias o trámites adelantados ante la rama judicial, ejecutiva y legislativa del territorio nacional. 2. Radicar documentos en entidades judiciales y administrativas. 3. Hacer labores de auditoría, consultoría y análisis estadísticos sobre la información que posea relacionada con los procesos judiciales gubernativos, administrativos y policivos. 4. Ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas, iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales, vía gubernativa y cobro coactivo incluso como casa de cobranzas, para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin. 5. Servicios de transcripción de todo tipo de audiencias, diligencias y reuniones. 6. Cargue masivo o individual de sistemas de información. 7. Hacer inversiones directas o indirectas en el sector agropecuario, participar en sociedades de este tipo, adquirir todo tipo de muebles, inmuebles y maquinaria, así como todo tipo de semovientes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$305,000,000.00
No. de acciones	:	305,000,000.00
Valor nominal	:	\$1.00

\*\* Capital Suscrito \*\*

Valor	:	\$302,000,000.00
No. de acciones	:	302,000,000.00
Valor nominal	:	\$1.00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor	:	\$302,000,000.00
No. de acciones	:	302,000,000.00
Valor nominal	:	\$1.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: Los representantes legales son el presidente, el gerente general y hasta tres (3) suplentes de representante legal que podrán actuar ante las faltas temporales, ocasionales o absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Para la obtención de préstamos bancarios o extrabancarios por parte de la sociedad o ser avalista, otorgar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, es necesaria la autorización del presidente o del gerente general exclusivamente.

Que por Documento Privado sin Núm. de Representante Legal del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el número 02293371 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial Ruiz Ramirez Andrea Lucia	C.C. 000001018416137
Apoderado Judicial Millán Bernal Angie Catherine	C.C. 000000052962305
apoderado judicial Curi Forero Catalina	C.C. 000000053032178
Apoderado Judicial Manrique Guadrón German Vicente	C.C. 000000007693922
Apoderado Judicial Gualteros Bolaño Jesús Alberto	C.C. 000001032376302
Apoderado Judicial Gutiérrez Hernandez Leysmer Sadid	C.C. 000001140852856
Apoderado Judicial Zamora Cadena Luis Felipe	C.C. 000001020777542
Apoderado Judicial Aguilar Sarmiento Mayra Alejandra	C.C. 000001033681538
Apoderado Judicial Olarte Rivera Paola Andrea	C.C. 000000052603367
Apoderado Judicial Mendez Parodi Rodrigo Ignacio	C.C. 000000080418956
Apoderado Judicial Mozo Pacheco Yair Alfonso	C.C. 000001079913966
Apoderado Judicial Cruz Suarez Yuli Marcela	C.C. 000001024560250

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal del 06 de abril de 2018, registrado el 9 de mayo de 2018 bajo el número 02338460 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudicial(es):

nombre:	identificación:
apoderado judicial Karol Andrea Oviedo Alfonso	c.C. 000001030631119
apoderado judicial Jonathan Fernando Cañas Zapata	c.C. 000001094937284

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal, del 01, de octubre de 2018, registrado el 1 de octubre de 2018 bajo el número 02381650 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:
Apoderado Judicial Leidy Natalia Marin Maldonado	C.C. 1.013.626.446
Apoderado Judicial Juan Camilo Rodriguez Cardozo	C.C. 1.026.288.199
Apoderado Judicial Paula Natalia Moyano Avila	C.C. 1.030.611.218

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 028 de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>PRESIDENTE</b> Mendez Parodi Jose Fernando	C.C. 000000079778892
<b>GERENTE GENERAL</b> Leon Guevara Rosa Ines	C.C. 000000066977822
<b>SEGUNDO SUPLENTE</b> Ramirez Jaramillo Bibiana Zoraida	C.C. 000000052739587
<b>PRIMER SUPLENTE</b> Ospina Briceño Shirley	C.C. 000000052529198

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES****\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 28 de agosto de 2013, inscrita el 8 de noviembre de 2013 bajo el número 01779972 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SOCIEDAD DE AUDITORES & CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009002278543

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de octubre de 2013, inscrita el 22 de mayo de 2014 bajo el número 01837155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Larrotta Saenz Miguel Angel	C.C. 000000079530282
REVISOR FISCAL SUPLENTE Ortiz Duque Alexander	C.C. 000000079579620

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000060	2002/01/14	Notaría 52	2002/01/18	00810812	
0003445	2007/12/13	Notaría 25	2007/12/15	01177770	
3473	2013/11/27	Notaría 25	2013/12/02	01785833	
3771	2013/12/19	Notaría 25	2014/03/18	01817610	
028	2018/05/03	Asamblea de Accionist	2018/08/06	02363863	
031	2019/11/07	Asamblea de Accionist	2019/12/09	02531197	

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6209  
Actividad secundaria Código CIIU: 6910  
Otras actividades Código CIIU: 6201

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LITIGANDO COM  
Matrícula No.: 01027069  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2000  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Calle 19 No. 6-68 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.666.292.011

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6209

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RECURSO/CARNES LOS SAUCES/GASTROINNOVA SAS/11001400302020200019500

paula.moyano <paula.moyano@litigando.com>

Lun 10/05/2021 7:30

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (772 KB)

RECURSO CONTRA EL AUTO QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR 6180171.pdf;

Buen día,

Señores

Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad

DRA. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Bogotá D.C

Me permito allegar a su despacho Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en el proceso de la referencia.

*Cordialmente,*

**PAULA NATALIA MOYANO AVILA**

*Defensa Judicial*

*Av. Calle 19 N° 6-68 Piso 11*

*Cel. 3197286671*

*Bogotá D.C*

[www.litigando.com](http://www.litigando.com)

 **Litigando.com**

Bogotá, D.C. mayo 2021

Señora Juez

**DRA. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad**  
Bogotá D.C

**Ref.: Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 11001400302020200019500

**Demandante:** Carnes los Sauces SA

**Demandado:** Gastroinnova S.A.S

**Asunto:** Solicitud caución demandante - perjuicios inciso 5º Art. 599 CGP.

**PAULA NATALIA MOYANO AVILA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.611.218 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.213 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada adscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM SA., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.986.818-5** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.939.775-5**, de conformidad con el documento adjunto con el cual me permito acreditar mi derecho de postulación; por medio del presente escrito muy respetuosamente solicito a su Despacho se ordene al demandante prestar caución, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que se puedan causar al demandado Gastroinnova S.A.S, con la práctica de las medidas cautelares excesivas solicitadas por la parte actora y decretadas por este Despacho.

Lo anterior, en el porcentaje y término señalado en el inciso 5º del artículo 599 del CGP el cual establece lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO.** Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.*

*Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.*

*El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*

*En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede*

ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia.

**En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.**

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público.

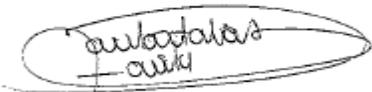
Cuando se trate de caución expedida por compañía de seguros, su efectividad podrá reclamarse también por el asegurado o beneficiario directamente ante la aseguradora, de acuerdo con las normas del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO.** El ejecutado podrá solicitar que, de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores (...)” Negrita fuera de texto original.

## I. NOTIFICACIONES.

A la suscrita apoderada en la Calle 19 No. 6 – 68, Piso 11, teléfono 3197286671 de la ciudad de Bogotá D.C. – Correo electrónico: [paula.moyano@litigando.com](mailto:paula.moyano@litigando.com).

Agradezco la atención prestada.



**PAULA NATALIA MOYANO AVILA,**  
**CC. N°. 1.030.611.218 de Bogotá**  
**TP. N°. 301.213 del consejo superior de la judicatura**  
**ID. 6180171**

Bogotá D.C.

ID.6180171

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C

Ref.: **Tipo proceso:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Radicado:** 11001400302020200019500.  
**Demandante:** CARNES LOS SAUCES SA  
**Demandado:** GASTROINNOVA SAS

**WILLIAM MAURICIO PACHÓN**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.445.051 de Bogotá D.C., en calidad de Liquidador y Representante Legal de las Sociedades **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.896.918-5** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.939.775-5** designado como liquidador de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN** mediante Acta N° 17 reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día 21 de abril de 2020; así mismo designado como liquidador de **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN** mediante Acta N° 15 reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el día 21 de abril 2020. Manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, persona jurídica de carácter privado identificada con NIT 830.070.346-3 representada legalmente por **ROSA INES LEÓN GUEVARA** quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía N° 66.977.822, para que en nombre de las entidades que represento ejerza la defensa técnica dentro del proceso citado en la referencia.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso que establece: *"podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso"*.

La sociedad apoderada queda facultada para proponer excepciones, agotar los recursos procedentes, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, promover incidentes; en igual sentido podrá ejercer en general las facultades previstas para los apoderados en el artículo 77 del Código General del Proceso, con excepción de las indicadas en el inciso cuarto de ese artículo, actuando en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, y realizando las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN**.

Sírvase reconocerle personería a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

**WILLIAM MAURICIO PACHÓN**  
CC. N° 79.445.051  
Representante legal y Liquidador  
de las Sociedades en liquidación

**Acepto: ROSA INES LEON GUEVARA**  
C.C. N° 66.977.822  
Representante Legal **LITIGAR PUNTO COM S.A**  
NIT 830.070.346-3

**NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA CUNDINAMARCA**

En Cota - Cundinamarca, a **18 AGO 2020**  
 ante mí, Notaria Única de este Círculo se  
 presentó **WILLIAM MAURICIO PACHÓN MARCON**  
 con C.C. No. **79.445.051**  
 de **BOL** y declaró que el  
 contenido del anterior documento es cierto y  
 que la firma y huella puestas en  
 el son suyas.

El declarante

*[Handwritten signature]*



El proceso de autenticación biométrica al compareciente

No se realizó por **COVID-19**

Motivo por el cual se procede a realizar la autenticación de la forma tradicional Decreto 960 de 1970.



NOTARIA

Bogotá D.C.  
 Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá D.C.  
 Tipo proceso: ELECTIVO SINGULAR  
 Radicado: 110014003020200019500  
 Demandante: CARNES LOS SAUCES SA  
 Demandado: GASTROINNOVA SAS

WILLIAM MAURICIO PACHÓN, mayor de edad, con documento de identidad N° 79.445.051 de Bogotá D.C. en calidad de GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT 900.938.775-5 designado como liquidador de la sociedad GASTROINNOVA SAS en virtud de la resolución de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de liquidación de la sociedad GASTROINNOVA SAS en liquidación, compareció ante mí, Notaria Única del Círculo de Cota - Cundinamarca, el día 18 de agosto de 2020. Manifestó que es el representante legal de la sociedad GASTROINNOVA SAS, persona jurídica de derecho privado, para que en nombre de las sociedades GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN y GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN, reconozca patronato a la sociedad LTIGAR PUNTO COM S.A., para incluir en los términos y condiciones del presente poder.

Esta de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código de Comercio y en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, para que en el presente documento se reconozca el patronato de la sociedad LTIGAR PUNTO COM S.A., para incluir en los términos y condiciones del presente poder.

La sociedad otorgada queda facultada para proponer excepciones, alegar los recursos procedentes, señalar, renunciar, conciliar, promover incidentes, en igual sentido podrá ejercer en general las facultades previstas para los apoderados en el artículo 77 del Código General del Proceso, con excepción de las indicadas en el inciso cuarto de ese artículo, actuando en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, y realizando las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses de GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN y GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN.

El presente reconocimiento de patronato a la sociedad LTIGAR PUNTO COM S.A., para incluir en los términos y condiciones del presente poder.

Acepto: ROSA INÉS LEÓN GUEVARA  
 C.C. N° 88.977.823  
 Representante legal LTIGAR PUNTO COM S.A.  
 NIT 830.078.248-3

*[Handwritten signature]*  
 WILLIAM MAURICIO PACHÓN  
 C.C. N° 79.445.051  
 Representante legal y Liquidador  
 de las Sociedades en liquidación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LITIGAR PUNTO COM SAS  
Sigla: LITIGANDO.COM , LITIGANDO.COM S.A.S , LITIGANDO PUNTO COM S.A.S , LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.S.A.S  
Nit: 830.070.346-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01008533  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2000  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: rosaleon@litigando.com  
Teléfono comercial 1: 4432000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 19 No. 6 - 68 P 11  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: rosaleon@litigando.com  
Teléfono para notificación 1: 4432000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000581 de Notaría 22 De Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2000, inscrita el 17 de abril de 2000 bajo el número 00725061 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 3473 de Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de noviembre de 2013, inscrita el 2 de diciembre de 2013 bajo el número 01785833 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LITIGAR PUNTO COM S A Y PODRA UTILIZAR LA EXPRESION LITIGAR COM S A por el de: LITIGAR PUNTO COM S A.

Que por Acta no. 028 de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LITIGAR PUNTO COM S A por el de: LITIGAR PUNTO COM SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas de la ciudad de Bogotá D.C, del 03 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, se adicionó la sigla: LITIGANDO.COM, LITIGANDO.COM S.A.S, LITIGANDO PUNTO COM S.A.S, LITIGAR.COM Y LITIGAR.COM.SA.S.

Que por Acta No. 028 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LITIGAR PUNTO COMO SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social de la empresa consistirá en el desarrollo de cualquier actividad lícita y en especial las actividades relacionadas con tecnologías de información y de desarrollo de sistemas informáticos incluidos la planificación, el análisis, el diseño, la programación y las pruebas de tales desarrollos, así como otras actividades relacionadas para la ejecución de los servicios que ofrezca la empresa. Para ello procederá a integrar los servicios de gestión judicial entre los que se encuentran: 1. Recoger, digitar, procesar y transmitir, por cualquier medio, la información necesaria para la vigilancia de los procesos judiciales, actuaciones, diligencias o trámites adelantados ante la rama judicial, ejecutiva y legislativa del territorio nacional. 2. Radicar documentos en entidades judiciales y administrativas. 3. Hacer labores de auditoría, consultoría y análisis estadísticos sobre la información que posea relacionada con los procesos judiciales gubernativos, administrativos y policivos. 4. Ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas, iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales, vía gubernativa y cobro coactivo incluso como casa de cobranzas, para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin. 5. Servicios de transcripción de todo tipo de audiencias, diligencias y reuniones. 6. Cargue masivo o individual de sistemas de información. 7. Hacer inversiones directas o indirectas en el sector agropecuario, participar en sociedades de este tipo, adquirir todo tipo de muebles, inmuebles y maquinaria, así como todo tipo de semovientes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, es necesaria la autorización del presidente o del gerente general exclusivamente.

Que por Documento Privado sin Núm. de Representante Legal del 11 de enero de 2018, inscrita el 16 de enero de 2018 bajo el número 02293371 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación
Apoderado judicial Ruiz Ramirez Andrea Lucia	C.C. 000001018416137
Apoderado Judicial Millán Bernal Angie Catherine	C.C. 000000052962305
apoderado judicial Curi Forero Catalina	C.C. 000000053032178
Apoderado Judicial Manrique Guadrón German Vicente	C.C. 000000007693922
Apoderado Judicial Gualteros Bolaño Jesús Alberto	C.C. 000001032376302
Apoderado Judicial Gutiérrez Hernandez Leysmer Sadid	C.C. 000001140852856
Apoderado Judicial Zamora Cadena Luis Felipe	C.C. 000001020777542
Apoderado Judicial Aguilar Sarmiento Mayra Alejandra	C.C. 000001033681538
Apoderado Judicial Olarte Rivera Paola Andrea	C.C. 000000052603367
Apoderado Judicial Mendez Parodi Rodrigo Ignacio	C.C. 000000080418956
Apoderado Judicial Mozo Pacheco Yair Alfonso	C.C. 000001079913966
Apoderado Judicial Cruz Suarez Yuli Marcela	C.C. 000001024560250

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal del 06 de abril de 2018, registrado el 9 de mayo de 2018 bajo el número 02338460 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudicial(es):

nombre:	identificación:
apoderado judicial Karol Andrea Oviedo Alfonso	c.C. 000001030631119
apoderado judicial Jonathan Fernando Cañas Zapata	c.C. 000001094937284

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado sin Núm. del Representante Legal, del 01, de octubre de 2018, registrado el 1 de octubre de 2018 bajo el número 02381650 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:
Apoderado Judicial Leidy Natalia Marin Maldonado	C.C. 1.013.626.446
Apoderado Judicial Juan Camilo Rodriguez Cardozo	C.C. 1.026.288.199
Apoderado Judicial Paula Natalia Moyano Avila	C.C. 1.030.611.218

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 028 de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2018, inscrita el 6 de agosto de 2018 bajo el número 02363863 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>PRESIDENTE</b> Mendez Parodi Jose Fernando	C.C. 000000079778892
<b>GERENTE GENERAL</b> Leon Guevara Rosa Ines	C.C. 000000066977822
<b>SEGUNDO SUPLENTE</b> Ramirez Jaramillo Bibiana Zoraida	C.C. 000000052739587
<b>PRIMER SUPLENTE</b> Ospina Briceño Shirley	C.C. 000000052529198

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REVISORES FISCALES****\*\* Revisor Fiscal \*\***

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 28 de agosto de 2013, inscrita el 8 de noviembre de 2013 bajo el número 01779972 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SOCIEDAD DE AUDITORES & CONSULTORES S A S	N.I.T. 000009002278543

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de octubre de 2013, inscrita el 22 de mayo de 2014 bajo el número 01837155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Larrotta Saenz Miguel Angel	C.C. 000000079530282
REVISOR FISCAL SUPLENTE Ortiz Duque Alexander	C.C. 000000079579620

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000060	2002/01/14	Notaría	52	2002/01/18	00810812
0003445	2007/12/13	Notaría	25	2007/12/15	01177770
3473	2013/11/27	Notaría	25	2013/12/02	01785833
3771	2013/12/19	Notaría	25	2014/03/18	01817610
028	2018/05/03	Asamblea de Accionist		2018/08/06	02363863
031	2019/11/07	Asamblea de Accionist		2019/12/09	02531197

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6209  
Actividad secundaria Código CIIU: 6910  
Otras actividades Código CIIU: 6201

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LITIGANDO COM  
Matrícula No.: 01027069  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2000  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Avenida Calle 19 No. 6-68 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.666.292.011

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6209

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 12 de abril de 2021 Hora: 12:53:44**

Recibo No. AA21667373

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216673736B10F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SOLICITUD/CARNES LOS SAUCES/GASTROINNOVA SAS/11001400302020200019500

paula.moyano <paula.moyano@litigando.com>

Lun 10/05/2021 7:31

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: B y O ABOGADOS <byoabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (767 KB)

SOLICITUD PRESTAR CAUCIÓN 6180171.pdf;

Buen día,

Señores

Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad

DRA. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Bogotá D.C

Me permito allegar a su despacho solicitud prestar caución en el proceso de la referencia.

*Cordialmente,*

**PAULA NATALIA MOYANO AVILA**

*Defensa Judicial*

*Av. Calle 19 N° 6-68 Piso 11*

*Cel. 3197286671*

*Bogotá D.C*

[www.litigando.com](http://www.litigando.com)

 Litigando.com



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**Secretario(a)**

**BOGOTA, D.C.**

**BOGOTA**

**MAYO 07 DE 2021**

**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8**

**944696**

**OFICIO No: 1562**

**REFERENCIA: JUDICIAL**

**RADICADO N°: 11001400302020200019500**

**NOMBRE DEL DEMANDADO: GASTROINNOVA LO SAUCES SAS EN LIQUIDACION**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900896918**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: CARNES LOS SAUCES S.A.**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860521299**

**CONSECUTIVO: JT944696**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 06 del mes mayo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
**BOGOTA, D.C.**  
**BOGOTA**  
**CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8**  
**MAYO 07 DE 2021**  
**117**

Comunicado No Cliente Oficio No.1562 Rad.11001400302020200019500 Consecutivo JT944696

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 10/05/2021 11:03

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

117\_11001400302020200019500\_1562\_627205\_363864.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)

**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**

OFICIO: 1562 // EJEC N° 11001400302020200019500 FECHA 3/05/2021

julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>

Lun 10/05/2021 14:07

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 10/05/2021

U.C.P. 90 / 7155 - 2021

RECIBIDO: 7/05/2021

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

ATT: Señor (a): DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

SECRETARIA

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/05/2021 02:16 pm (los) señor (es):

GASTROINNOVA LOS SAUCES SAS; NIT Ó C.C. No. 900896918,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico [embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

[embargos@gnbsudameris.com.co](mailto:embargos@gnbsudameris.com.co)



Medellín, 10 de mayo de 2021

Código interno Nro RL00127812 (favor citar al responder)

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 1562  
Rad: 11001400302020200019500  
cml20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**Oficio N°** 1562  
**Demandante** CARNES LOS SAUCES SA  
**Valor del Embargo** \$ 64,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION 900896918	Cuenta Corriente - 3658	La cuenta posee embargos anteriores, se aclara que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.**

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 N° 26 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín, Antioquia.  
Conmutador:4040000 correo electrónico [Requerinf@bancolombia.com.co](mailto:Requerinf@bancolombia.com.co)

**Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00127812 ID 44626**

respuestas requerinf &lt;respuestasrequerinf@bancolombia.com.co&gt;

Lun 10/05/2021 14:55

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)  
RTA\_RL00127812\_10052021.pdf;

Hola DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

En atención al oficio número 1562, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00127812 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, reguerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

## RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Bogotá, D.C. Mayo 10 de 2021

**Señora**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

**[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 8**

**Ciudad**

**DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1568 de Juzgado 20 Civil Municipal del 3 de Mayo de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

**Proceso:** 11001400302020200019500

**Afectado:** GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION NIT 9008969185

**Número de trámite:** 000002100234907 - **CRE030098622**

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: el embargo del establecimiento de comercio de nombre DL' Z 7-27, con matrícula 02931012, al respecto le informamos que:

1. Una vez revisada la base de datos se comprobó que el establecimiento de comercio afectado con la medida decretada por usted ya canceló la matrícula mercantil mediante registro No 05344789 del 08/06/2020. En consecuencia, lamentamos informarle que esta entidad de registro se ve precisada a abstenerse de inscribir la medida cautelar ordenada por usted en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. (Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana R. Venegas Barrera', with a stylized flourish at the end.

**LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA**  
**ABOGADO**

**Certificado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1568 de Juzgado 20 Civil Municipal del 3 de Mayo de 2021**

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Lun 10/05/2021 16:43

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

000002100234907-c.pdf;

 Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Buen día:

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir la respectiva respuesta.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Cordial saludo,

**Liliana Venegas Barrera**

Abogada Registro Mercantil y Esal  
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Correo: [liliana.venegas@ccb.org.co](mailto:liliana.venegas@ccb.org.co)

Sede y Centro Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 26  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: +57 1 5941000 ext. 2543  
Atención al cliente: +57 1 383 0330

[ccb.org.co](http://ccb.org.co)

Siganos en:

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) o escribirnos al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) para resolver dudas e inquietudes.

Bogotá, D.C. Mayo 10 de 2021

**Señora**

**DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

**SECRETARIA**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL**

**[cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 8**

**Ciudad**

**DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1566 de Juzgado 20 Civil Municipal del 3 de Mayo de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

**Proceso:** 11001400302020200019500

**Afectado:** GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION NIT 9008969185

**Número de trámite:** 000002100234931 - **CRE030098628**

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: el embargo del establecimiento de comercio de nombre DL' Z QUINTA CAMACHO, con matrícula 02883480, al respecto le informamos que:

1. Una vez revisada la base de datos se comprobó que el establecimiento de comercio afectado con la medida decretada por usted ya canceló la matrícula mercantil mediante registro No 05344786 del 08/06/2020. En consecuencia, lamentamos informarle que esta entidad de registro se ve precisada a abstenerse de inscribir la medida cautelar ordenada por usted en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. (Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana R. Venegas Barrera', with a stylized flourish at the end.

**LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA**  
**ABOGADO**

**Certificado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1566 de Juzgado 20 Civil Municipal del 3 de Mayo de 2021**

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Lun 10/05/2021 17:04

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

000002100234931-c.pdf;

 Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Buen día:

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir la respectiva respuesta.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico [inscripcionautoridades@ccb.org.co](mailto:inscripcionautoridades@ccb.org.co)

Cordial saludo,

**Liliana Venegas Barrera**

Abogada Registro Mercantil y Esal  
Vicepresidencia de Servicios Registrales

Correo: [liliana.venegas@ccb.org.co](mailto:liliana.venegas@ccb.org.co)

Sede y Centro Empresarial Salitre  
Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 26  
Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: +57 1 5941000 ext. 2543  
Atención al cliente: +57 1 383 0330

[ccb.org.co](http://ccb.org.co)

Siganos en:

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad. La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) o escribirnos al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) para resolver dudas e inquietudes.